



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 311-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 SET. 2009

VISTO: El Informe Nº 029-2009-GOB.REG.HVCA/ CPPAD con Proveído Nº 3781-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio Nº 135-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe Nº 094-2009/GRH/GGR-ORA, el Memorándum Nº 759-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS, el Oficio Nº 948-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS, el Informe Nº 165-2009-ALE-TCHA, el Informe Nº 134-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS/OEA, el Informe Nº 116-2009-ALE-TCHA, el Informe Nº 33-2008-CPPAD/DIRESA-HVCA y demás documentos adjuntos en cuarenta y seis (46) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 233-2008/GOB.REG-HVCA/OPER/DRA de fecha 16 de Julio del 2008 el Director de Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, informa a la Directora Regional de Administración respecto al Informe Nº 103-2008/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER/MGP sobre el computo de faltas correspondiente al I Semestre (Enero a Julio del 2008) entre otros sobre las faltas injustificadas del servidor nombrado Melquiades Quispe Clemente, faltas que se encuentran acreditadas en la Tarjeta de Control de Asistencia del mes de Febrero del 2008, siendo los días 01, 06, 07 y 15 y en el mes de Mayo los días 12, 13, 14, 22, 27 y 28, faltas que se encuentran sujetas a sanción administrativa establecidas en el Artículo 28º Inciso k) del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, de los hechos precedentemente referidos, se ha hallado los indicios suficientes, para presumir que existe responsabilidad de don **MELQUIADES QUISPE CLEMENTE**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo II del Gobierno Regional de Huancavelica, por haber incurrido en ausencias injustificadas por mas de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario, siendo los días doce (12), trece (13) catorce (14) veintidós (22), veintisiete (27) y veintiocho (28) de mayo del 2008, sin que haya efectuado justificación alguna, hasta la emisión del informe de la referencia; con lo que ha transgredido los Artículos 12º y 17º del Reglamento de Control y Permanencia de Personal en el Gobierno Regional y Sectorial de Huancavelica aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2004-GR-HVCA/PR del 03 de Febrero del 2004 que norma: "Es responsabilidad del trabajador concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos (...)" y "(...) Todos los servidores hasta el nivel de Gerentes Regionales, inclusive, tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores de acuerdo al horario establecido(...)" ; quedando evidenciado que el mencionado servidor ha incumplido sus obligaciones establecidas en los Literales a) y c) del Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que norma: " a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio publico " y "Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos"; falta administrativa tipificada en el inciso k) del Artículo 28º del citado dispositivo legal que norma: " Las ausencias injustificadas por mas de tres días consecutivos o por mas de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario o mas de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario";

Que, estando a lo expuesto, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha hallado responsabilidad del referido servidor, por haber incurrido en la falta disciplinaria de ausencias injustificadas por mas de cinco días no consecutivos, sin que haya mediado justificación alguna, por lo que siendo grave la falta amerita la apertura del proceso disciplinario correspondiente, otorgándole las garantías para una debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;  
Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 311 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 SET. 2009

Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario al servidor **Melquiades Quispe Clemente**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo II del Gobierno Regional Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** El procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente, dentro del término previsto por Ley.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

PRESENCIA  
E. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

